



Las Malvinas son argentinas

LA RIOJA, 8 de Abril de 2022

VISTO:

La Resolución Técnica N° 53 "Normas de Auditoría, Revisión, otros Encargos de aseguramiento, Certificaciones, Servicios Relacionados e Informes de Cumplimiento", aprobada por la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales (FACPCE); y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que los Consejos Profesionales han encargado a la FACPCE la elaboración de proyectos de normas profesionales, las cuales son aprobadas por los Consejos participantes para su aplicación en las respectivas jurisdicciones;

Que, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja adoptó la Resolución Técnica N° 37 (RT 37) "Normas de Auditoría, Revisión, otros Encargos de aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados" mediante la Resolución CD N° 51/13;

Que, la Resolución Técnica N° 53 (RT 53) es el resultado de la constante actualización de la normativa sobre trabajos profesionales tanto a nivel nacional como internacional;

Que, el nuevo texto de la Resolución Técnica 37 modificado por la Resolución Técnica 53 compila trabajos profesionales contemplados en otras normas, como la Resolución 816 de la Junta de Gobierno de la FACPCE, incorpora específicamente nuevos trabajos profesionales y contempla también los cambios producidos en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) desde la aprobación de la RT 37

POR ELLO, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 54 inciso "o" de la Ley 6276,

Res. 31/2022



**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR las Normas Profesionales de la Resolución Técnica N° 53 (Segunda parte), modificación de la Resolución Técnica 37 "Normas de Auditoría, Revisión, otros Encargos de aseguramiento, Certificaciones, Servicios Relacionados e Informes de Cumplimiento" emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

ARTICULO 2°: ESTABLECER su vigencia para los encargos:

a) Cuyo objeto sean estados contables, a partir de los ejercicios iniciados el 1° de julio de 2022 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios; y

b) para los demás encargos, a partir del 1° de julio de 2022 inclusive. A tal fin se considerará la fecha del informe del contador

ARTÍCULO 3° Regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN CPCELR N° 31/2022


Cr. Jorge Rodolfo Herrera Najera
SECRETARIO
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
La Rioja


Cr. José Gonzalo Quijano
PRESIDENTE
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
La Rioja

Res. 31/2022